



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS SÁNCHEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Manifiesta el **C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, ser mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.



I.2.- Manifiesta el **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ser mexicano, mayor de edad, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.3.- Manifiesta la **LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**, ser mexicana, mayor de edad, ser Síndico del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.4.- Manifiesta el **C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, ser mexicano, mayor de edad, Tesorero Municipal, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.5.- Manifiesta la **L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN**, ser mexicana, mayor de edad, Directora de Comunicación Social, acreditando dicha personalidad con nombramiento



de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

I.6.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.7.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción I, inciso k) fracción IV, inciso a), 77 fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX, 130 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.8.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

II.- DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Manifiesta el C. CARLOS SÁNCHEZ SILVA, bajo protesta de decir verdad, que la empresa "RADIO ANUNCIADORA DE LAGOS, S.A.", se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el esquema de Sociedad Anónima y que cuenta con la capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento legal, tal como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 19 diecinueve de septiembre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco,



expedida ante la fe del Lic. Andrés Sojo Anaya, Notario Público, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato. Modificando la denominación de la misma y a su vez extendiendo su duración mediante la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas comprendida dentro de la Escritura Pública número [REDACTED] en la cual pasa de estar constituida como "RADIO ANUNCIADORA DE LAGOS, S.A." a "RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V." llevada a cabo en fecha 23 veintitrés de agosto del 2007 dos mil siete, y protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato.

II.2.- Manifiesta el **C. CARLOS SÁNCHEZ SILVA**, bajo protesta de decir verdad, que es Administrador Único de la empresa "RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V." y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas y que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 23 veintitrés de agosto del 2007 dos mil siete, expedida ante la fe del Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato.

II.3.- Que la empresa "RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V.", está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED].

II.4.- Que su domicilio legal está ubicado en BOULEVARD [REDACTED] NÚMERO [REDACTED], COLONIA [REDACTED], LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED].

II.5.- Declara el Administrador Único de la empresa "RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V.", por sus generales las siguientes:



Llamarse: **CARLOS SÁNCHEZ SILVA**, quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR con número de folio: [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en CALLE [REDACTED], NÚMERO [REDACTED] FRACCIONAMIENTO [REDACTED] [REDACTED], CÓDIGO POSTAL [REDACTED], LEÓN, GUANAJUATO.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", consistentes en: LA DIFUSIÓN DENTRO DE SU PROGRAMACIÓN DE 160 CIENTO SESENTA SPOTS DE 20" (VEINTE SEGUNDOS) CADA UNO REFERENTE A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar como contraprestación por el servicio a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad total de \$12,992.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la compra realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:



NOMBRE DE LA CUENTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100119/31111-0111/1.8.3/3611/E0076.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.

MONTO.- \$12,992.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
IVA incluido.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños a la imagen o patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

SEXTA.- En igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a cumplir con lo pactado y a prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y puntual.

SÉPTIMA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no cumpla con el objeto del presente contrato, será penalizado con el 30% treinta por ciento del monto total a pagar por el mencionado servicio.

OCTAVA.- Las partes convienen, en que la prestación del servicio proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de ninguna manera implica la existencia de una relación laboral entre las contratantes.

NOVENA.- Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.



DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De la misma manera ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia se someten a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y se sujetan expresamente a la competencia territorial de los Tribunales Judiciales que correspondan a la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO".

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".


C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


C. CARLOS SANCHEZ SILVA.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"RADIO EMISORA CENTRAL, S.A. DE C.V.".



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.

TESORERO MUNICIPAL.



L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN.

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
COMUNICACIÓN SOCIAL
Tel: (476) 743 55 61, 743 55 62
y 743 05 57 Ext. 1108

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/050419-04/2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "RADIO EMISORA CENTRAL S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2019.